

notas medias obtenidas en los diferentes cursos de que consta la carrera. A estos efectos, la valoración de cada una de las distintas calificaciones será la siguiente:

- Matrícula de honor: 10 puntos.
- Sobresaliente: 9 puntos.
- Notable: 7,5 puntos.
- Aprobado: 5 puntos.

Para obtener dicha nota media se dividirá la suma de notas obtenidas en cada asignatura según el precedente baremo por el número de asignaturas cursadas. A estos efectos, se computará la nota definitiva más alta obtenida en cada asignatura. No se valorarán en el expediente académico, a los efectos de la presente convocatoria las calificaciones obtenidas en las asignaturas complementarias, en los casos de alumnos de Centros en cuyos planes de estudio todavía figuren. El Jurado de selección podrá tener en consideración, en su valoración de los expedientes académicos, las diferentes calificaciones medias concedidas en las Universidades españolas, así como otros datos académicos del currículum vitae de los solicitantes, tales como el resultado obtenido en el examen de licenciatura, tesina, proyecto de fin de carrera, etc.

Quinto.-Los solicitantes habrán de presentar la siguiente documentación:

- a) Instancia formulada según modelo que se publica como anexo a la presente Orden.
- b) Certificación académica personal.
- c) Breve currículum vitae con indicación, en su caso, de los premios y becas que le hubieren sido concedidos, acompañado de la documentación correspondiente. Dichas solicitudes habrán de presentarse en la Dirección General de Promoción Educativa, calle Torrelaguna, número 58, 28027 Madrid, en el plazo de treinta días naturales, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

También podrá presentarse la solicitud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a través de los Gobiernos Civiles, oficinas de Correos y representaciones diplomáticas o consulares españolas.

Sexto.-El Jurado de selección estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: El Director general de Promoción Educativa.
- Vicepresidente: Un Rector de Universidad.
- Vocales: El Subdirector general de Becas y Ayudas al Estudio, así como cinco Catedráticos de Educación Universitaria.
- Secretario: El Consejero Técnico de Becas de la Dirección General de Promoción Educativa.

Séptimo.-Las decisiones del Jurado de selección serán inapelables.

Octavo.-Las autoridades universitarias procurarán la máxima difusión y conocimiento de la presente convocatoria y ordenarán la inserción de la misma en el tablón de anuncios de los Centros universitarios.

Noveno.-Queda autorizada la Dirección General de Promoción Educativa para dictar aquellas normas que sean necesarias para el desarrollo de la presente disposición.

Madrid, 21 de enero de 1987.

MARAVALL HERRERO

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Universidades e Investigación e Ilmos. Sres. Secretario general de Educación y Director general de Promoción Educativa.

ANEXO

PREMIOS NACIONALES DE TERMINACION DE ESTUDIOS

A) Datos personales:

.....

 (Nombre)

 (Apellidos)
 Nacido en....., provincia de
 con documento nacional de identidad número
 Domicilio familiar:
 Calle o plaza, número
 localidad, DP, provincia
 teléfono

B) Datos académicos:

Licenciado en, especialidad en
 por la Universidad de, en el curso académico
 Número de aprobados
 Número de notables
 Número de sobresalientes
 Número de matriculas de honor
 Certificación del examen de licenciatura (tesina, proyecto fin de carrera, etc.)

C) Desea tomar parte en la convocatoria de Premios Nacionales de Terminación de Estudios de la Orden de 21 de enero de 1987.

Madrid, de de 1987
(Firma del interesado)

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

5293 ORDEN de 30 de enero de 1987 por la que se accede al cambio de titularidad del Centro privado de Formación Profesional «Nuestra Señora de Rihondo», a favor de la Sociedad Cooperativa «F. P. Rihondo, Sociedad Cooperativa Limitada».

Visto el expediente de cambio de titularidad del Centro privado de Formación Profesional «Nuestra Señora de Rihondo», sito en Alcorcón (Madrid), calle Virgen de Iciar, número 17, de don Francisco Díaz Márquez, a favor de la Sociedad «F. P. Rihondo, Sociedad Cooperativa Limitada»;

Resultando que el Centro fue autorizado definitivamente por las Ordenes de 23 de mayo de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de agosto) y de 27 de noviembre de 1981 para impartir enseñanzas como Centro privado de Formación Profesional de primero y segundo Grados, homologado;

Resultando que consultados los archivos y antecedentes obrantes en la Sección de Centros Privados de Formación Profesional, de la Dirección General de Centros Escolares, aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro privado de Formación Profesional «Nuestra Señora de Rihondo», de Alcorcón (Madrid), a favor de don Francisco Díaz Márquez;

Resultando que mediante acta de manifestaciones otorgada ante Notario del ilustre Colegio de Madrid, don José Manuel García Collantes, en fecha 10 de septiembre de 1986, con el número 950 de su protocolo, don Francisco Díaz Márquez otorga la titularidad del referido Centro a favor de la Sociedad Cooperativa «F. P. Rihondo, Sociedad Cooperativa Limitada»;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial del Departamento en Madrid, emitiendo su preceptivo informe en sentido favorable como asimismo lo hace la Inspección Técnica de Educación y la Dirección General de Programación e Inversiones;

Resultando que en fecha 9 de enero de 1987 se le concedió al nuevo titular el trámite de vista y audiencia previsto en el artículo 46, apartado tercero del Real Decreto 2377/1975, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Concursos Educativos, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las Autorizaciones de Centros no Estatales de Enseñanza, el Decreto 707/1976, de 5 de marzo, sobre Ordenación de la Formación Profesional, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en el presente expediente se han dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por las disposiciones vigentes en esta materia;

Considerando que el interesado en su escrito de alegaciones de fecha 16 de enero de 1987 se subroga en todas las obligaciones contraídas por el anterior titular en materia de conciertos educativos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Acceder al cambio de titularidad del Centro privado de Formación Profesional «Nuestra Señora de Rihondo», que en lo sucesivo ostentará la Sociedad Cooperativa «F. P. Rihondo, Sociedad Cooperativa Limitada», quien, como cesionario queda subrogado en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro y, muy especialmente, las relacionadas con ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, las que se deriven de la vigente legislación laboral y aquellas que le correspondan dada su condición de Centro concertado.

Segundo.-Por la Dirección Provincial del Departamento en Madrid, se tomarán las medidas necesarias que permitan la modificación del concierto educativo en cuanto al cambio de titularidad a que se refiere la presente Orden.

El cambio de titularidad no afectará al régimen docente ni al funcionamiento del Centro.

Madrid, 30 de enero de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Escolares.

5294 RESOLUCION de 30 de enero de 1987, de la Dirección General de Centros Escolares, por la que se procede a la rectificación de los errores observados en la inserción del anexo de la Resolución de 5 de noviembre de 1986, de la Dirección General de Enseñanzas Medias, que disponía la publicación de las enseñanzas de Formación Profesional que se imparten en los Centros Públicos durante el curso 1986-1987.

Advertidos errores en el anexo de la Resolución de 5 de noviembre de 1986, de la Dirección General de Enseñanzas Medias, que disponía la publicación de las enseñanzas de Formación Profesional que se imparten en los Centros Públicos durante el curso 1986-1987.

Esta Dirección General ha resuelto proceder a la rectificación de los errores observados en la inserción del anexo de la Resolución de 5 de noviembre de 1986, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» números 273, 274, 275 y 276, de fechas 14, 15, 17 y 18 de noviembre de 1986, de acuerdo con el anexo que se acompaña.

Madrid, 30 de enero de 1987.-El Director general, Jaime Naranjo Gonzalo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Centros de Bachillerato y Formación Profesional.

ANEXO QUE SE CITA

«Boletín Oficial del Estado» 273, de 14 de noviembre de 1986, página 38035; localidad, Palma de Mallorca; Instituto de Formación Profesional «Junipero Serra», calle Font y Monteros, 8, 4.ª columna (Primer Grado. Profesiones), vigésima línea, donde dice: «Secretariado», debe figurar en blanco.

Página 38038; localidad, Quintanar de la Sierra; 4.ª columna (Primer Grado. Profesiones), 7.ª línea, donde dice: «Diseño y Fabricación de Muebles (Exp)», debe decir: «Madera».

En la 5.ª columna (Segundo Grado. Especialidades), 7.ª línea, donde figura en blanco, debe decir: «Diseño y Fabricación de Muebles (Exp)».

Página 38049; localidad, San Lorenzo de la Parrilla, 3.ª columna (Ramas), 8.ª línea, donde figura en blanco, debe decir: «Administrativa y Comercial».

Cuarta Columna (Primer Grado. Profesiones), 5.ª línea, donde dice: «Administrativa», debe figurar en blanco.

Cuarta columna (Primer Grado. Profesiones), 5.ª línea (correspondiéndose con la Rama Administrativa y Comercial), donde figura en blanco, debe decir: «Administrativa».

Página 38050; localidad, Molina de Aragón, 5.ª columna (Segundo Grado. Especialidades), tercera línea, donde figura en blanco, debe decir: «Mecánica y Electricidad del Automóvil».

«Boletín Oficial del Estado» número 274, de 15 de noviembre de 1986, página 38177; localidad, Madrid, 4.ª columna (Primer Grado. Profesiones), décimotercera línea, donde dice: «Secretaría», debe decir: «Sastería».

«Boletín Oficial del Estado» número 275, de 17 de noviembre de 1986, página 38266; localidad, Ciudad Rodrigo, 2.ª columna (Centro), donde dice: «Instituto de Formación Profesional "Rodríguez Fabrés", Cordel de Merinas, sin número», debe decir: «Instituto de Formación Profesional, avenida de Béjar, 10-36».

Página 38267; localidad, Salamanca, 2.ª columna (Centro), 1.ª línea, donde dice: «Instituto de Formación Profesional "Martínez Unibarrí", parque Alamedilla, sin número», debe decir: «Instituto de Formación Profesional "Rodríguez Fabrés", Cordel de Merinas, sin número».

Página 38268; localidad, Arcos de Jalón, 3.ª columna (Ramas), vigésima segunda línea, donde dice: «Electricidad y Comercial», debe decir: «Electricidad y Electrónica».

«Boletín Oficial del Estado» número 276, de 18 de noviembre de 1986, página 38340; localidad, Ejea de los Caballeros, 3.ª columna (Ramas), decimotercera línea, donde dice: «Electricidad y Electrónica», debe figurar en blanco.

Página 38344, donde dice: «Provincia: Marruecos», debe figurar: «Marruecos».

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

5295 REAL DECRETO 278/1987, de 9 de enero, por el que se transfiere al Instituto Nacional de Industria la zona de reserva provisional a favor del Estado denominada «Río Gibranzos», inscripción número 121, en la provincia de Cáceres, para investigación de diversos recursos minerales, a través de la «Empresa Nacional Adaro de Investigaciones Mineras, Sociedad Anónima».

Los estudios realizados hasta el momento en la zona de reserva provisional a favor del Estado para investigación de recursos minerales de plomo, cinc, plata, antimonio, cobre y oro, denominada «Río Gibranzos», inscripción número 121, comprendida en la provincia de Cáceres, declarada por Real Decreto 1018/1984, de 8 de febrero, y que fue inicialmente encomendada al Instituto Geológico y Minero de España, han determinado la propuesta formulada por dicho Organismo para la transferencia de la mencionada reserva al Instituto Nacional de Industria, considerándose como más oportuno que los trabajos de investigación se realicen a través de la «Empresa Nacional Adaro de Investigaciones Mineras, Sociedad Anónima», en la indicada zona.

Con tal finalidad y en aplicación de lo establecido por la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, se hace preciso adoptar la resolución pertinente.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de enero de 1987,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se transfiere al Instituto Nacional de Industria la zona de reserva provisional a favor del Estado denominada «Río Gibranzos», inscripción número 121, en la provincia de Cáceres, para investigación de recursos minerales de plomo, cinc, plata, antimonio, cobre y oro a través de la «Empresa Nacional Adaro de Investigaciones Mineras, Sociedad Anónima», cuyo perímetro se designa a continuación y que fue aceptada por la citada Empresa nacional.

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 2º 25' 40" oeste con el paralelo 39º 23' 00" norte, que corresponde al vértice 1.

Area formada por arcos de meridianos, referidos al de Madrid, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

Vértices	Longitud oeste	Latitud norte
1	2º 25' 40"	39º 23' 00"
2	2º 25' 40"	39º 28' 00"
3	2º 20' 00"	39º 28' 00"
4	2º 20' 00"	39º 23' 00"

El perímetro así definido delimita una superficie de 255 cuadrículas mineras.

Art. 2.º Todas las condiciones establecidas en el Real Decreto 1018/1984, de 8 de febrero, por el que, entre otras, se declaraba zona de reserva provisional este área, siguen vigentes al ser transferida su investigación a la «Empresa Nacional Adaro de Investigaciones Mineras, Sociedad Anónima», del Instituto Nacional de Industria, cuya Empresa nacional deberá cumplir lo establecido por la legislación en vigor.

Art. 3.º La «Empresa Nacional Adaro de Investigaciones Mineras, Sociedad Anónima», del Instituto Nacional de Industria, renuncia al derecho de explotación de los recursos reservados, considerado en el artículo 11.4 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

Dado en Madrid a 9 de enero de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía,
LUIS CARLOS CROISSIER BATISTA